

ANEXO 1: INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y MULTAS

CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, ARTÍCULO 131. MULTAS:

Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así:

A. Será sancionado con multa equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor de un vehículo no automotor o de tracción animal que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- A.1. No transitar por la derecha de la vía.
- A.2. Agarrarse de otro vehículo en circulación.
- A.3. Transportar personas o cosas que disminuyan su visibilidad e incomoden la conducción.
- A.4. Transitar por andenes y demás lugares destinados al tránsito de peatones.
- A.5. No respetar las señales de tránsito.
- A.6. Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos.
- A.7. Transitar sin dispositivos que permitan la parada inmediata o con ellos, pero en estado defectuoso.
- A.8. Transitar por zonas prohibidas.
- A.9. Adelantar entre dos (2) vehículos automotores que estén en sus respectivos carriles.
- A.10. Conducir por la vía férrea o por zonas de protección y seguridad.
- A.11. Transitar por zonas restringidas o por vías de alta velocidad como autopistas y arterias, en este caso el vehículo no automotor será inmovilizado.
- A.12. Prestar servicio público con este tipo de vehículos. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.

B. Será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- B.1. Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción.
- B.2. Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida.
- B.3. Sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.
- B.4. Con placas adulteradas.
- B.5. Con una sola placa, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.
- B.6. Con placas falsas.

En estos casos los vehículos serán inmovilizados.

B.7. No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo. En ambos casos, el vehículo será inmovilizado.

B.8. No pagar el peaje en los sitios establecidos.

B.9. Utilizar equipos de sonido a volúmenes que incomoden a los pasajeros de un vehículo de servicio público.

B.10. Conducir un vehículo con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, sin portar el permiso respectivo, de acuerdo a la reglamentación existente sobre la materia.

B.11. Conducir un vehículo con propaganda, publicidad o adhesivos en sus vidrios que obstaculicen la visibilidad.

B.12. No respetar las normas establecidas por la autoridad competente para el tránsito de cortejos fúnebres.

B.13. No respetar las formaciones de tropas, la marcha de desfiles, procesiones, entierros, filas estudiantiles y las manifestaciones públicas y actividades deportivas, debidamente autorizadas por las autoridades de tránsito.

B.14. Remolcar otro vehículo violando lo dispuesto por este código.

B.15. Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado.

B.16. Permitir que en un vehículo de servicio público para transporte de pasajeros se lleven animales u objetos que incomoden a los pasajeros.

B.17. Abandonar un vehículo de servicio público con pasajeros.

B.18. Conducir un vehículo de transporte público individual de pasajeros sin cumplir con lo estipulado en el presente código.

B.19. Realizar el cargue o descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes.

B.20. Transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, en vehículos que no cumplan las condiciones fijadas por el Ministerio de Transporte.

B.21. Lavar vehículos en vía pública, en ríos, en canales y en quebradas.

B.22. Llevar niños menores de diez (10) años en el asiento delantero.

B.23. Utilizar radios, equipos de sonido o de amplificación a volúmenes que superen los decibeles máximos establecidos por las autoridades ambientales. De igual forma utilizar pantallas, proyectores de imagen o similares en la parte delantera de los vehículos, mientras esté en movimiento.

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C.1. Presentar licencia de conducción adulterada o ajena, lo cual dará lugar a la inmovilización del vehículo.

C.2. Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

C.3. Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.

C.4 Estacionar un vehículo sin tomar las debidas precauciones o sin colocar a la distancia señalada por este código, las señales de peligro reglamentarias.

C.5. No reducir la velocidad según lo indicado por este código, cuando transite por un cruce escolar en los horarios y días de funcionamiento de la institución educativa. Así mismo, cuando transite por cruces de hospitales o terminales de pasajeros.

C.6. No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo.

C.7. Dejar de señalizar con las luces direccionales o mediante señales de mano y con la debida anticipación, la maniobra de giro o de cambio de carril.

C.8. Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos o sin los elementos determinados en este código.

C.9. No respetar las señales de detención en el cruce de una línea férrea, o conducir por la vía férrea o por las zonas de protección y seguridad de ella.

C.10. Conducir un vehículo con una o varias puertas abiertas.

C.11. No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente.

C.12 Proveer de combustible un vehículo automotor con el motor encendido.

C.13 Conducir un vehículo automotor sin las adaptaciones pertinentes, cuando el conductor padece de limitación física.

C.14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

C.15 Conducir un vehículo, particular o de servicio público, excediendo la capacidad autorizada en la licencia de tránsito o tarjeta de operación.

C.16 Conducir un vehículo escolar sin el permiso respectivo o los distintivos reglamentarios, además el vehículo será inmovilizado.

C.17 Circular con combinaciones de vehículos de dos (2) o más unidades remolcadas, sin autorización especial de autoridad competente.

C.18 Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas o cuando se carezca de él, o cuando aun teniéndolo, no cumpla con las normas mínimas de calidad y seguridad exigidas por la autoridad competente o este no esté en funcionamiento, además el vehículo será inmovilizado.

C.19 Dejar o recoger pasajeros en sitios distintos de los demarcados por las autoridades.

C.20 Conducir un vehículo de carga en que se transporten materiales de construcción o a granel sin las medidas de protección, higiene y seguridad ordenadas. Además, el vehículo será inmovilizado.

C.21 No asegurar la carga para evitar que se caigan en la vía las cosas transportadas. Además, se inmovilizará el vehículo hasta tanto se remedie la situación.

C.22 Transportar carga de dimensiones superiores a las autorizadas sin cumplir con los requisitos exigidos. Además, el vehículo será inmovilizado hasta que se remedie dicha situación.

C.23 Impartir en vías públicas al público enseñanza práctica para conducir, sin estar autorizado para ello.

C.24 Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

C.25 Transitar, cuando hubiere más de un carril, por el carril izquierdo de la vía a velocidad que entorpezca el tránsito de los demás vehículos.

C.26 Transitar en vehículos de 3.5 o más toneladas por el carril izquierdo de la vía cuando hubiere más de un carril.

C.27 Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad del conductor hacia el frente, atrás o costados, o impidan el control sobre el sistema de dirección, frenos o seguridad. Además, el vehículo será inmovilizado.

C.28 Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de vehículos.

C. 29 Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.

C.30 No atender una señal de ceda el paso.

C.31 No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.

C.32. No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.

C.33 Poner un vehículo en marcha sin las precauciones para evitar choques.

C.34 Reparar un vehículo en las vías públicas, parque o acera, o hacerlo en caso de emergencia, sin atender el procedimiento señalado en este código.

C.35 No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.

C.36 Transportar carga en contenedores sin los dispositivos especiales de sujeción. El vehículo será inmovilizado.

C.37 Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga, trátese de furgón o plataforma de estacas.

C.38 Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si estos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.

C. 39. Vulnerar las reglas de estacionamiento contenidas en el artículo 77 del Código Nacional de Tránsito.

C.40. Los conductores con movilidad normal que estacionen en sitios demarcados para personas con movilidad reducida.

D. Será sancionado con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

D.1. Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que este sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.

- D.2. Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.
- D.3. Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.
- D.4. No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de “PARE” o un semáforo intermitente en rojo. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.
- D.5. Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.
- D.6. Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.
- D.7. Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.
- D.8. Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias en que lo exige este código. Además, el vehículo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces.
- D.9. No permitir el paso de los vehículos de emergencia.
- D.10. Conducir un vehículo para transporte escolar con exceso de velocidad.
- D.11. Permitir el servicio público de pasajeros que no tenga las salidas de emergencia exigidas. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual esté afiliado y al propietario. Si se tratare de vehículo particular, se impondrá la sanción solidariamente al propietario.
- D.12. Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.
- D.13. En caso de transportar carga con peso superior al autorizado el vehículo será inmovilizado y el exceso deberá ser transbordado.
- D.14. Las autoridades de tránsito ordenarán la inmovilización inmediata de los vehículos que usen para su movilización combustibles no regulados como gas propano u otros que pongan en peligro la vida de los usuarios o de los peatones.
- D.15. Cambio del recorrido o trazado de la ruta para vehículo de servicio de transporte público de pasajeros, autorizado por el organismo de tránsito correspondiente. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual esté afiliado el vehículo y al propietario. Además, el vehículo será inmovilizado, salvo casos de fuerza mayor que sean debidamente autorizados por el agente de tránsito.

D. 16. Arrojar residuos sólidos al espacio público.

D.17. Infracción a las normas de emisiones contaminantes o de generación de ruido.

E. Será sancionado con multa equivalente a cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

E.1. Proveer combustible a vehículos de servicio público con pasajeros a bordo.

E.2 Negarse a prestar el servicio público sin causa justificada, siempre que dicha negativa cause alteración del orden público.

E.3. Transportar en el mismo vehículo y al mismo tiempo personas y sustancias peligrosas como explosivos, tóxicos, radiactivos, combustibles no autorizados, etc. En estos casos se suspenderá la licencia por un (1) año y por dos (2) años cada vez que reincida. El vehículo será inmovilizado por un (1) año cada vez.

NOTA:

Conducir un vehículo y fumar a la vez es la única infracción que tiene multa de 10 smd.

**ANEXO 2: PRIMEROS AUXILIOS MECÁNICOS
CAMBIANDO UNA LLANTA DESINFLADA**

CAMBIAR LLANTA
Aplicando la seguridad vial



- **EDILSON MARTÍNEZ AVILA**
- **INSTRUCTOR EN TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN**
- **FILOSOFO**
- **TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL**

NOTA:

Si mientras conduce ocurriera algo de lo siguiente, podría deberse a una llanta desinflada.

- **Es difícil conducir.**
- **El vehículo comienza vibrar excesivamente.**
- **El vehículo hala hacia un lado.**

Si tiene una llanta desinflada, conduzca el vehículo lentamente hasta afuera del camino y estacione en una superficie nivelada para cambiar la llanta. Detenerse en medio o en el borde de un camino con mucho tráfico es peligroso.

ADVERTENCIA:

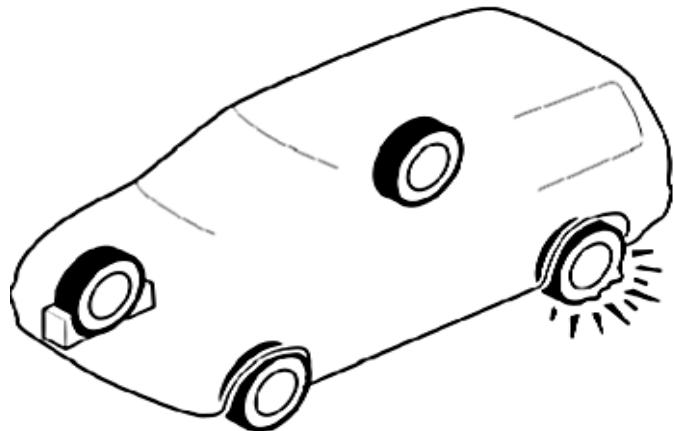
Se debe asegurar de seguir las instrucciones para cambiar una llanta, y nunca meterse debajo de un vehículo que se sostiene sólo mediante un gato: Cambiar una llanta es peligroso. El vehículo se puede escapar del gato y herir a alguien. Si fuera necesario ubicarse debajo del vehículo use los soportes para vehículo. Nunca permita que haya nadie dentro de un vehículo cuando esté siendo sostenido mediante un gato: Permitir que una persona permanezca dentro del vehículo cuando este está siendo sostenido mediante un gato es peligroso. El ocupante podría hacer que el vehículo se caiga resultando en heridas serias.

NOTA:

Asegúrese que el gato está bien lubricado antes de usarlo.

1. Estacione el vehículo en una superficie plana fuera del camino y levante firmemente el freno de estacionamiento.
2. En un vehículo con transmisión automática coloque la palanca selectora en la posición de estacionamiento (P), en uno con transmisión manual coloque la palanca de cambios en marcha atrás (R) o 1, y apague el motor.
3. Encienda el destellador de luces de estacionamiento (aviso de peligro) mientras usted coloca señales en forma de triángulo provistas de material reflectivo. Se deben colocar entre 50 y 100 metros atrás y si la vía es en doble sentido también se debe colocar señalización adelante. Luego apague las luces intermitentes para que no se descargue la batería.
4. Haga que todas las personas bajen del vehículo y se alejen del mismo y del tránsito. También se sugiere que delegue funciones como cuidar las herramientas, por ejemplo.
5. Saque del vehículo el gato, la bolsa de herramientas y la llanta de repuesto.

6. Bloquee la rueda en diagonal opuesta a la llanta a cambiar. Al bloquear una rueda, coloque un bloque delante y detrás de la llanta.

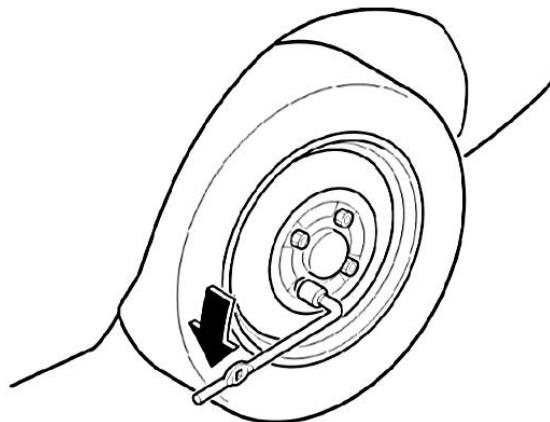


NOTA:

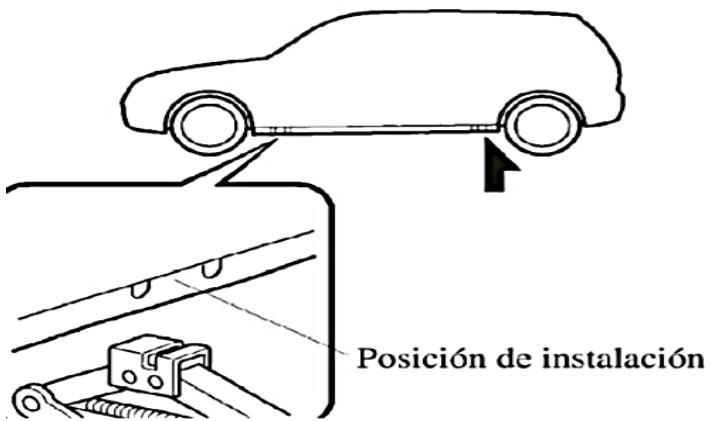
Al bloquear una llanta, use una roca o bloque de madera de tamaño suficiente como para sostener a la rueda en su lugar. Evitar usar esos tacos de pasta poco resistentes.

Desmontando una llanta desinflada

1. Afloje las tuercas de la llanta girándolas una vuelta hacia la izquierda, sin quitar ninguna tuerca de la rueda. Estas se deben quitar hasta que la llanta se haya levantado del suelo con el gato.



2. Coloque el gato debajo de la posición de instalación más cercana a la llanta que se va a cambiar.



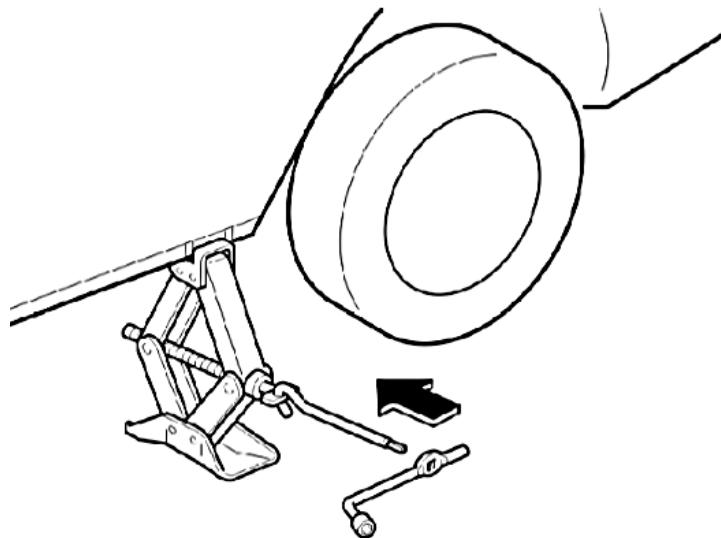
ADVERTENCIA

Use solamente los puntos de instalación delanteros y traseros recomendados en el manual de usuario: Instalar el gato en una posición diferente de las recomendadas en este manual es peligroso. El vehículo podría escaparse del gato y provocar heridas graves o incluso la muerte. Use solamente los puntos de instalación delanteros y traseros recomendados en este manual.

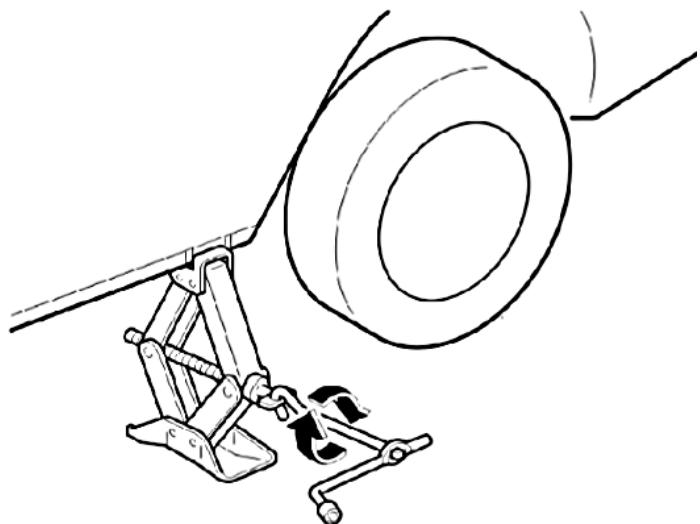
Use sólo el gato incluido en su vehículo: Usar un gato que no fue diseñado para su vehículo puede ser peligroso. El vehículo se puede escapar del gato y herir a alguien.

Nunca coloque objetos debajo del gato: Levantar el vehículo con un objeto debajo del gato es peligroso. El gato se podría resbalar y alguien podría resultar herido por el gato o el vehículo al caer.

3. Inserte la llave de tuercas y coloque la manija del gato en el gato.



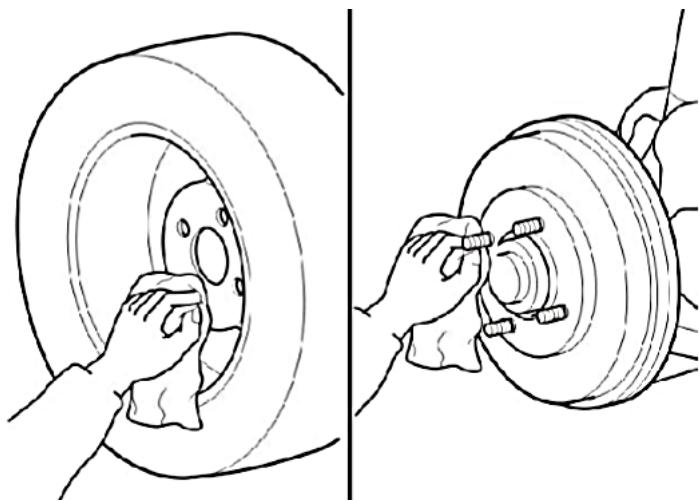
4. Gire la llave de tuercas hacia la derecha y levante el vehículo lo suficientemente alto como para instalar la llanta de repuesto. Antes de quitar las tuercas de la rueda, verifique que el vehículo se encuentre en una posición estable y que no se deslice o mueva.



5. Quite las tuercas de las ruedas girándolas hacia la izquierda y quite la rueda y la tapa central.

Montaje de la llanta de repuesto

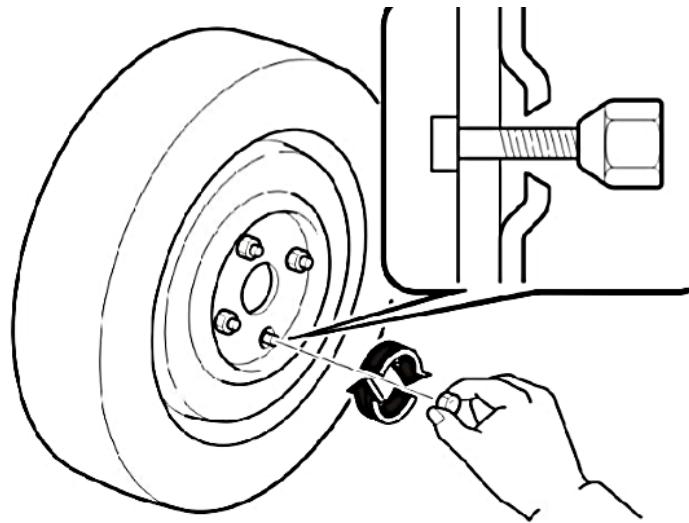
1. Limpie el polvo y la mugre de las superficies de montaje de la rueda y el cubo, incluyendo las cabezas de los pernos, con un paño.



ADVERTENCIA

Asegúrese que las superficies de montaje de la rueda, el cubo y las tuercas de las llantas estén limpias antes de cambiar o volver a colocar las llantas: Cambiar o volver a colocar una llanta, es peligroso si no se limpia el polvo y la mugre de las superficies de montaje de la rueda, el cubo y los pernos del cubo. Las tuercas de rueda se pueden aflojar durante la conducción y hacer que la llanta se salga, resultando en un accidente.

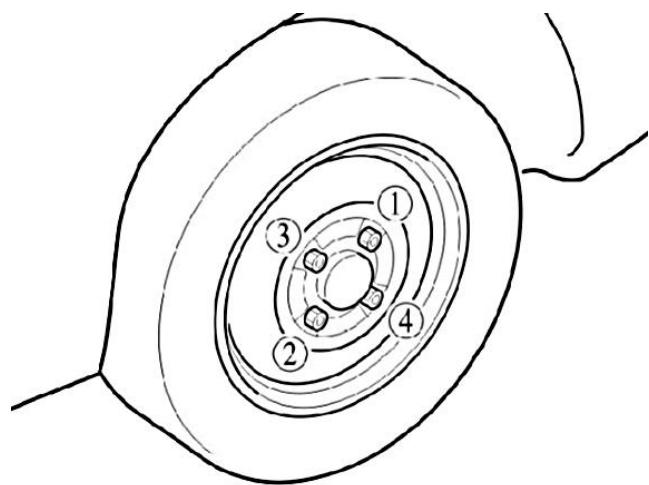
2. Instale la llanta de repuesto en su posición.
3. Instale las tuercas de la rueda con el borde biselado hacia adentro y ajústelas a mano.



ADVERTENCIA

No aplique aceite o grasa a las tuercas y pernos de las llantas y no apriete las tuercas de las llantas más del par de apriete recomendado: Aplicar aceite y grasa a los pernos de las tuercas de las llantas es peligroso. Las tuercas de las llantas se pueden aflojar durante la conducción y hacer que la misma se salga, resultando en un accidente. Además, las tuercas y pernos de las llantas se pueden dañar si se aprietan más de lo necesario como sucede cuando las aprietan con pistola neumática.

4. Gire la llave de tuercas hacia la izquierda para hacer descender el gato y baje el vehículo. Use la llave de tuercas para apretar las tuercas en el orden indicado.



ADVERTENCIA

Siempre se debe asegurar y apretar correctamente las tuercas de la rueda: Es peligroso que las tuercas de la rueda no estén bien ajustadas. La rueda puede sacudirse o salirse. Esto puede resultar en la pérdida de control del vehículo y provocar un accidente grave.

Verifique que las tuercas sean las mismas que desmontó o cámbielas por otras con rosca métrica de la misma medida: Los espárragos y tuercas de la rueda de su vehículo tienen rosca métrica, usar una tuerca o espárrago no métrico es peligroso. La instalación de una tuerca de rosca no métrica en un espárrago métrico no asegura la rueda al cubo y daña el espárrago, y podría ocasionar la pérdida de la rueda provocando un accidente.

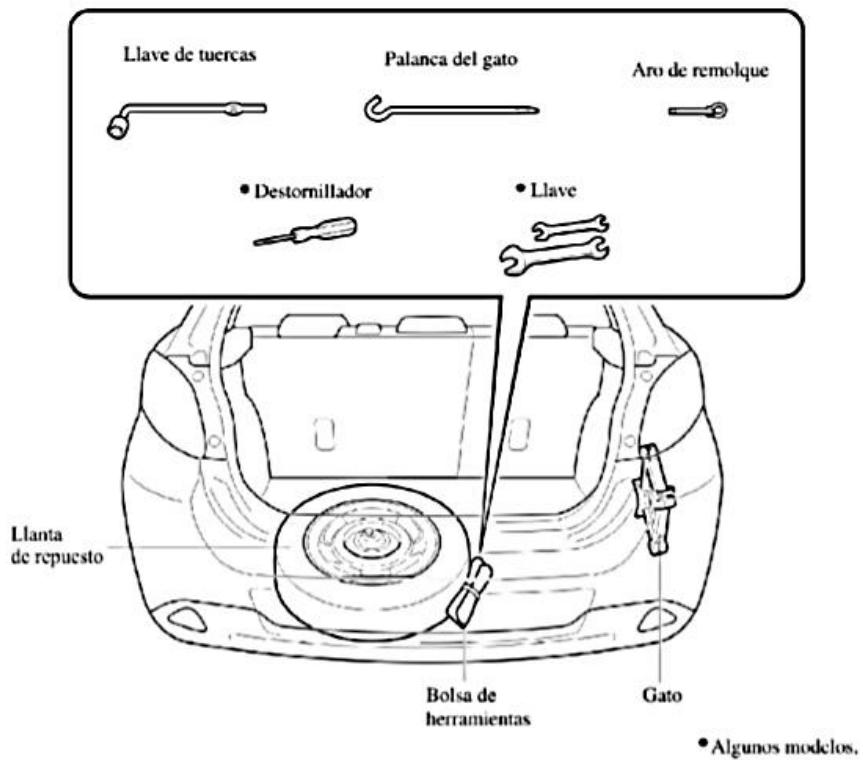
5. Almacene la llanta dañada en el compartimiento de carga.
6. Saque los bloques de la llanta y guarde las herramientas, el gato y la llanta dañada.
7. Haga reparar o cambiar la llanta desinflada lo antes posible.

ADVERTENCIA

No conduzca con ninguna llanta con la presión de aire incorrecta: Es peligroso conducir con las llantas infladas a una presión de aire incorrecta. Las llantas con presión de aire incorrecta pueden afectar la conducción y resultar en un accidente. Cuando verifique la presión de aire de las llantas normales también verifique la llanta de repuesto.

NOTA

Para evitar que el gato y la bolsa de herramientas hagan ruido cuando se conduce el vehículo, se deben almacenar correctamente.



ANEXO 3, SEÑALES DE TRÁNSITO

Señales verticales se clasifican en: Reglamentarias, preventivas e informativas.

Señales reglamentarias: indican obligación o prohibición. Las que prohíben tienen una franja diagonal roja. Se identifican con las letras SR que significa Señal Reglamentaria. Su desacato se considera infracción.



SR-17



VEHÍCULOS PESADOS
A LA DERECHA

SR-18



CIRCULACIÓN PROHIBIDA
DE VEHÍCULOS DE CARGA

SR-19



PEATONES A
LA IZQUIERDA

SR-20



CIRCULACIÓN PROHIBIDA
DE PEATONES

SR-21



CIRCULACIÓN PROHIBIDA
DE CABALGADURAS

SR-22



CIRCULACIÓN PROHIBIDA
DE BICICLETAS

SR-23



CIRCULACIÓN PROHIBIDA
DE MOTOCICLETAS

SR-24



CIRCULACIÓN PROHIBIDA
DE MAQUINARIA
AGRÍCOLA

SR-25



CIRCULACIÓN PROHIBIDA
DE VEHÍCULOS DE
TRACCIÓN ANIMAL

SR-26



PROHIBIDO
ADELANTAR

SR-28



PROHIBIDO
PARQUEAR

SR-28A



NO PARQUEAR NI
DETENERSE

SR-29



PROHIBIDO
PITAR

SR-30



VELOCIDAD
MÁXIMA PERMITIDA

SR-30A



VELOCIDAD
MÍNIMA PERMITIDA

SR-30B



VELOCIDAD MÁXIMA
PERMITIDA SALIDA

SR-31



PESO MÁXIMO
TOTAL PERMITIDO

SR-32



ALTURA MÁXIMA
PERMITIDA

SR-33



ANCHO MÁXIMO
PERMITIDO

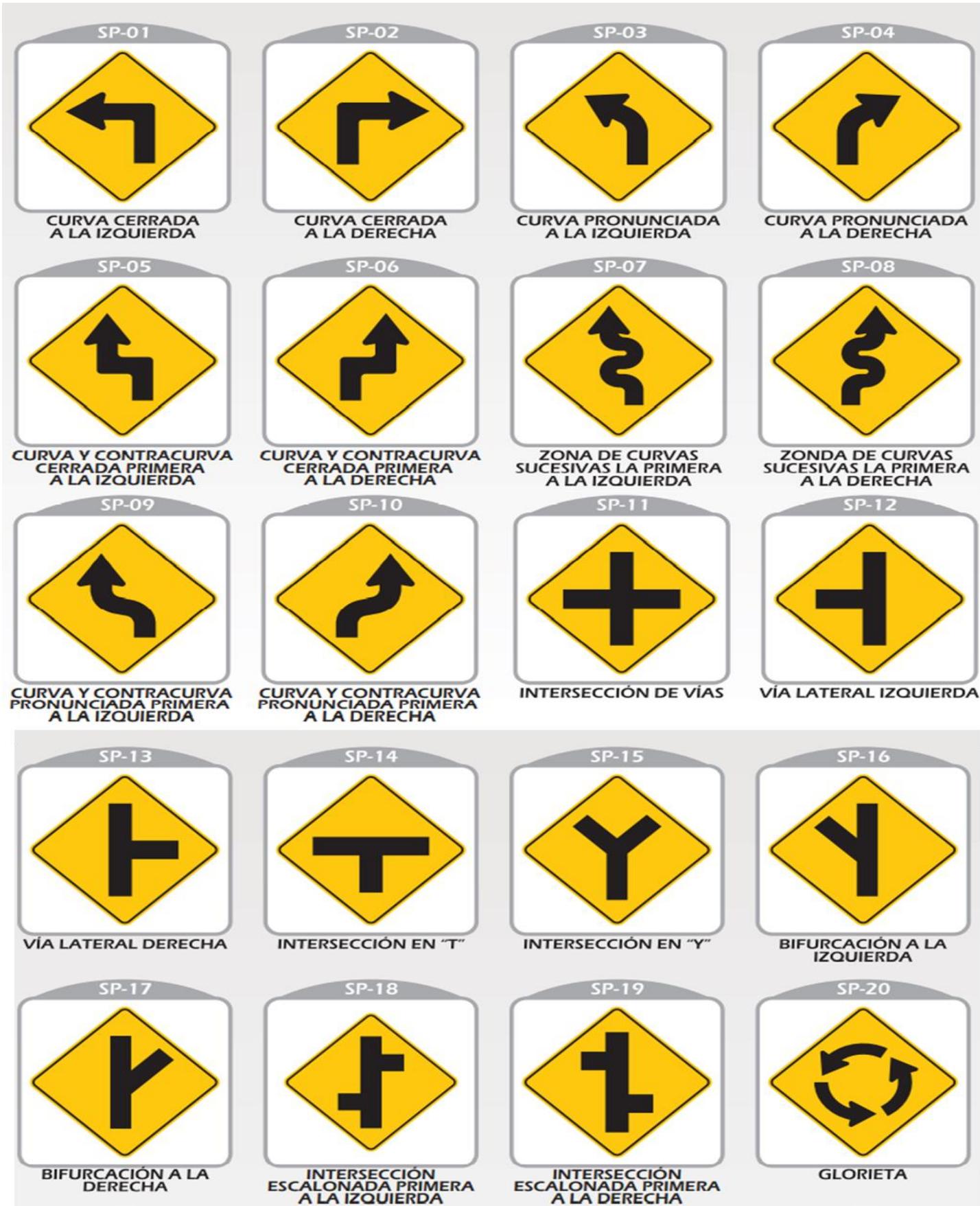
SR-34



ZONA DE
ESTACIONAMIENTO
DE TAXI

 <p>SR-35</p>	 <p>SR-36</p>	 <p>SR-38</p>	 <p>SR-39</p>
 <p>SR-40</p>	 <p>SR-41</p>	 <p>SR-42</p>	 <p>SR-43</p>
 <p>SR-44</p>	 <p>SR-45</p>	 <p>SR-46</p>	 <p>SR-47</p>
 <p>SR-48</p> <p>FIN RESTRICCION</p>	 <p>SR-49</p> <p>PREFERENCIA AL SENTIDO CONTRARIO</p>	 <p>SR-50</p> <p>PROHIBIDO GIRAR A LA DERECHA CON LUZ ROJA</p>	 <p>SR-51</p> <p>CIRCULACION PROHIBIDA DE CARROS DE MANO</p>
 <p>SR-52</p> <p>CIRCULACION PROHIBIDA DE BUSES</p>	 <p>SR-53</p> <p>CIRCULACION PROHIBIDA DE MOTOCARROS</p>	 <p>SR-54</p> <p>CIRCULACION PROHIBIDA DE CUATRIMOTOS</p>	

Señales preventivas: se identifican con las letras SP (Señal Preventiva). Avisan con antelación la existencia de un peligro y su naturaleza



SP-21	SP-22	SP-23	SP-24
			
INCORPORACIÓN DE TRÁNSITO DESDE A LA IZQUIERDA	INCORPORACIÓN DE TRÁNSITO DESDE LA DERECHA	PROXIMIDAD DE SEMÁFORO	SUPERFICIE RIZADA
SP-25	SP-25A	SP-26	SP-27
			
PROXIMIDAD DE RESALTO	UBICACIÓN DE RESALTO	DEPRESIÓN	PENDIENTE FUERTE DE DESCENSO
SP-27A	SP-28	SP-29	SP-30
			
PENDIENTE FUERTE DE ASCENSO	REDUCCIÓN DE CALZADA A AMBOS LADOS	PROXIMIDAD DE SEÑAL "PARE"	REDUCCIÓN DE LA CALZADA A LA IZQUIERDA
SP-31	SP-32	SP-33	SP-34
			
REDUCCIÓN DE LA CALZADA A LA DERECHA	ENSANCHAMIENTO SIMÉTRICO DE LA CALZADA	PROXIMIDAD DE SEÑAL "CEDA EL PASO"	ENSANCHAMIENTO DE LA CALZADA A LA IZQUIERDA
SP-35	SP-36	SP-37	SP-38
			
ENSANCHAMIENTO DE LA CALZADA A LA DERECHA	PUENTE ANGOSTO	TÚNEL	PESO MÁXIMO BRUTO VEHICULAR PERMITIDO

SP-39	SP-41	SP-42	SP-43
			
DOS SENTIDOS DE TRANSITO	TRES CARRILES DE TRANSITO, UNO EN CONTRAFLUJO	ZONA DE DERRUMBES	TRES CARRILES DE TRANSITO, DOS EN CONTRAFLUJO
SP-44	SP-45	SP-46	SP-46A
			
SUPERFICIE DESLIZANTE	MAQUINARIA AGRICOLA EN LA VÍA	ZONA DE PEATONES	PROXIMIDAD DE CRUCE PEATONAL
SP-46B	SP-47	SP-47A	SP-47B
			
UBICACIÓN DE CRUCE PEATONAL	ZONA ESCOLAR	PROXIMIDAD A CRUCE ESCOLAR	UBICACIÓN DE CRUCE ESCOLAR
SP-48	SP-49	SP-50	SP-51
			
NIÑOS JUGANDO	ANIMALES EN LA VÍA	ALTURA LIBRE	ANCHO LIBRE
SP-52	SP-52A	SP-53	SP-54
			
CRUCE A NIVEL	CRUCE FERROVIARIO A NIVEL CON BARRERA	BARRERA	CRUZ DE SAN ANDRÉS

SP-55



INICIO DE SEPARADOR DOS SENTIDOS

SP-55A



INICIO DE SEPARADOR UN SENTIDO

SP-56



FINAL DE VÍA CON SEPARADOR DOS SENTIDOS

SP-56A



FINAL DE VÍA CON SEPARADOR UN SENTIDO

SP-57



FINAL DEL PAVIMENTO

SP-59



CICLISTAS EN LA VÍA

SP-59A



CRUCE DE CICLISTAS

SP-59B



UBICACIÓN DE CRUCE DE CICLISTAS

SP-67



RIESGO DE ACCIDENTE

SP-68



CONSERVAR ESPACIAMIENTO

SP-69



CURVA MUY CERRADA A LA IZQUIERDA

SP-70



CURVA MUY CERRADA A LA DERECHA

SP-71



PROYECCIÓN DE GRAVILLA

SP-72



SALIDA DE VEHÍCULOS DE BOMBEROS

SP-73



RÁFAGAS DE VIENTO LATERAL

SP-74



DESNIVEL SEVERO

SP-75



DELINÉADOR DE CURVA HORIZONTAL

Las señales informativas tienen como propósito orientar y guiar a los usuarios del sistema vial, entregándoles la información necesaria para que puedan llegar a sus destinos de la forma más segura, simple y directa posible. En particular, se utilizan para informar sobre: direcciones hacia destinos, calles o rutas, hacia dónde conduce la vía, enlaces o empalmes con otras vías, carriles apropiados para cada destino, inicio de la salida a otras vías, distancias a que se encuentran los destinos, hito kilométrico a lo largo de la vía, identificación de rutas y calles, servicios generales, lugares de atractivo turístico existentes en las inmediaciones de la vía, nombres de ciudades, ríos, puentes, calles, parques, lugares históricos y cualquier otra información de importancia para los conductores.

Figura 2.4-1 Tipo de Señales Informativas



PRESEÑALIZACIÓN



DIRECCIÓN

Los Palmitos	3
Corozal	11
Sincelejo	22

CONFIRMACIÓN



IDENTIFICACIÓN
VIAL



LOCALIZACIÓN



NOMBRE DE CALLES
Y NOMENCLATURA



POSTES DE REFERENCIA



SERVICIOS GENERALES



TURÍSTICAS



RUTA NACIONAL



RUTA
DEPARTAMENTAL



RUTA
PANAMERICANA



RUTA MARGINAL
DE LA SELVA



ST-17



CASCADA

ST-18



PESCA

ST-19



ARRECIFE CORALINO

ST-20



CAVERNA

ST-21



PÁRAMO

ST-22



RÍO

ST-23



PARQUE NACIONAL
NATURAL

ST-24



OBSERVATORIO DE
FLORA Y FAUNA

ST-25



SENDERO PARA
EXCURSIONISTAS

ST-26



PARAPENTE

ST-27



ESCALADA

ST-28



RAFTING

ST-29



COMUNIDAD
INDIGENA

ST-30



MONUMENTO
NACIONAL

SI-22



ESTACIÓN DE SERVICIO

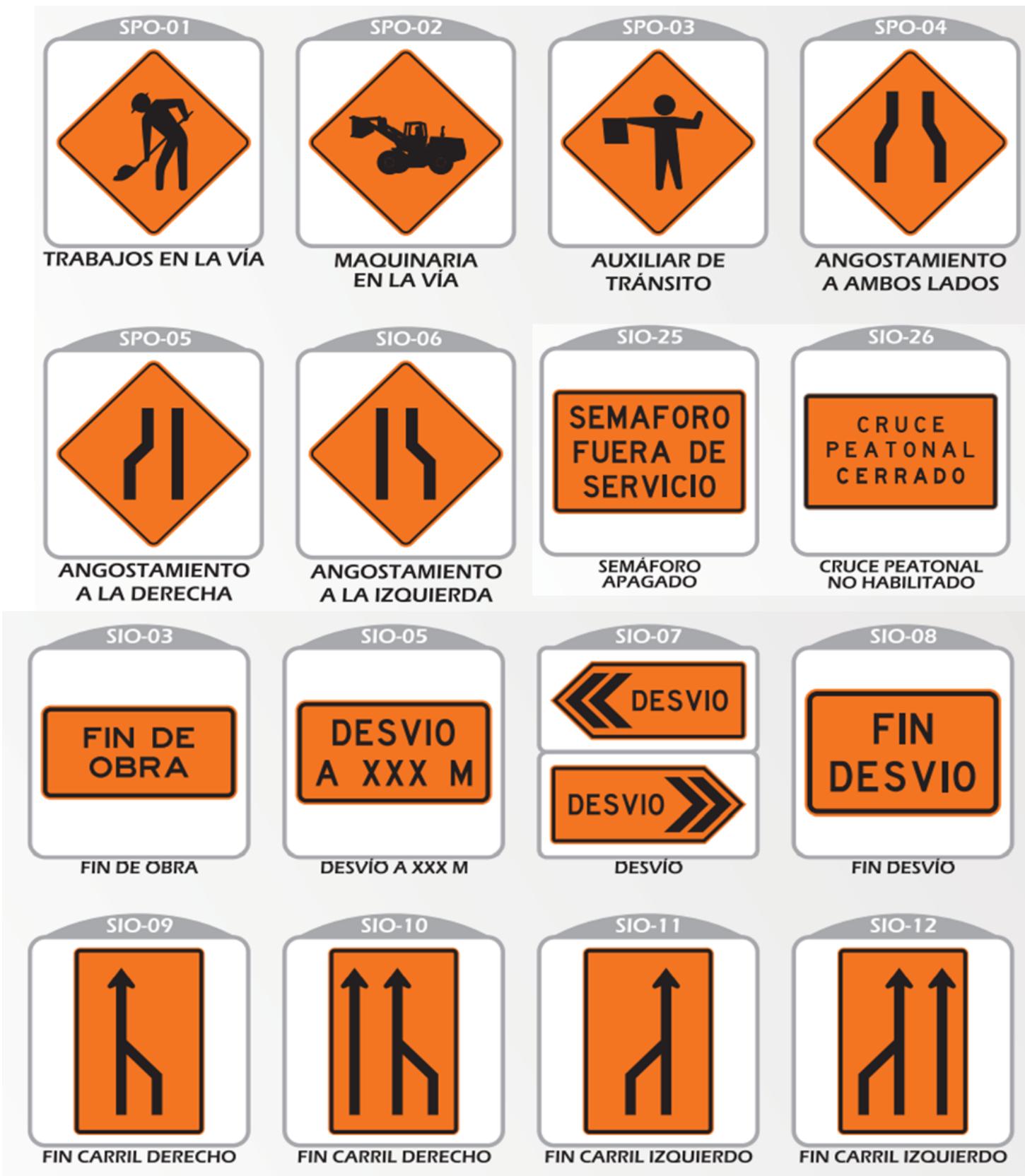
SI-23

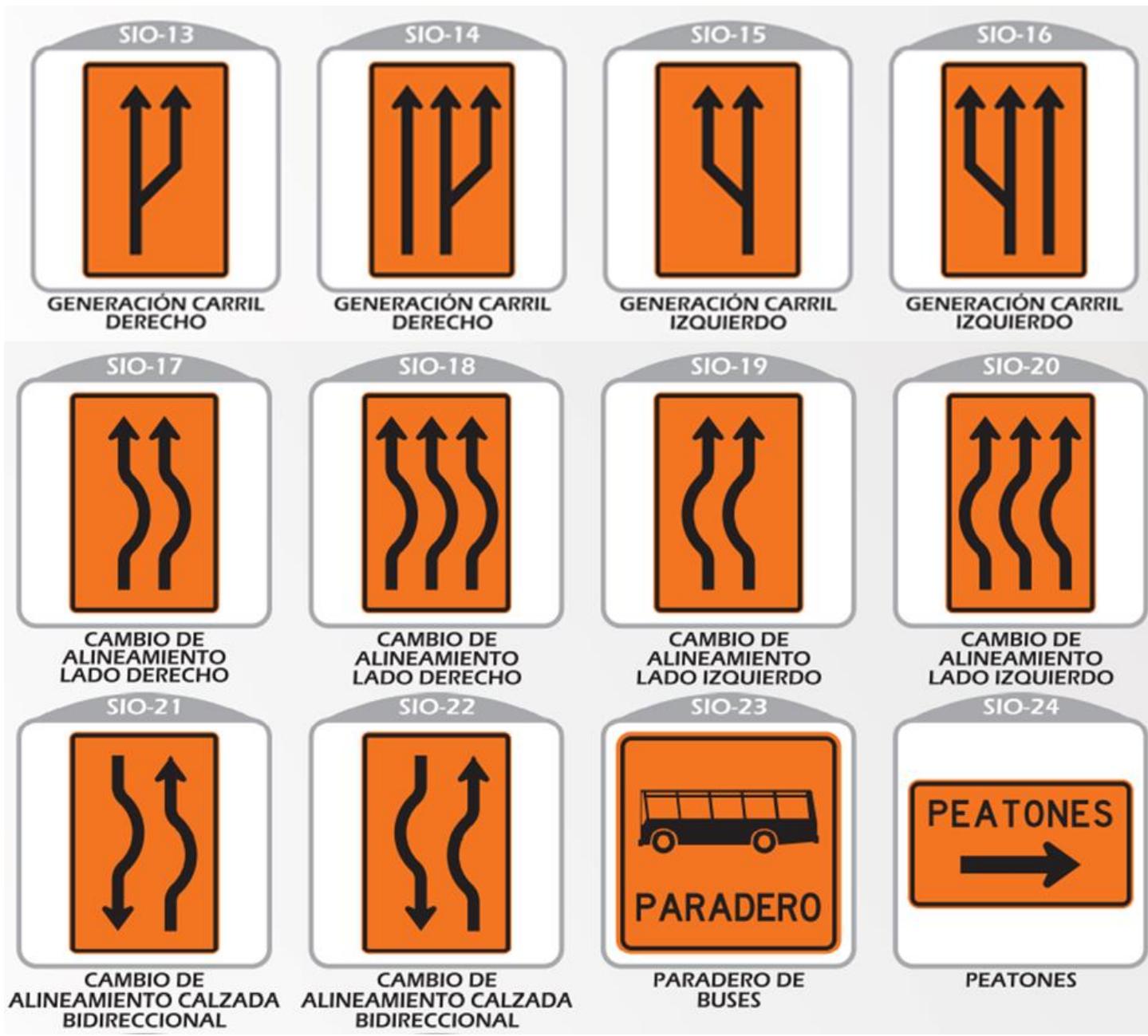


MONTALLANTAS



Señales preventivas en obras o temporales: estas señales se colocan por el tiempo en que dure una obra. Se deben acatar por encima de todas las demás señales de tránsito. Las únicas señales que tiene más autoridad que estas, son las emitidas por agentes de tránsito.





Señalización de calles y carreteras afectadas por eventos especiales:



Señales horizontales o marcas viales: son aquellas que se encuentran sobre el pavimento.

Línea central amarilla: señala contraflujo o doble sentido de circulación. Lo que quiere decir que los vehículos deben transitar sólo por su derecha y utilizar con precaución el carril de la izquierda para adelantar cuando esté permitido.



Línea sencilla y a trazos: se puede adelantar.



Línea doble y continua: no se puede adelantar.



Línea combinada: puede adelantar quien va del lado de la línea a trazos.

Línea blanca: si la línea blanca es central indica que los carriles separados por esta línea viajan en la misma dirección. Si la línea blanca es de borde delimita la berma.



Línea central y a trazos: separa cada fila de vehículos que transitan en una sola dirección.



Línea de borde: separa la calzada de la berma.



Flechas: muestran la dirección que se puede seguir.

ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN:



Explicación de la simbología del escudo:

En el centro del escudo aparece la Virgen del Carmen, Patrona de los conductores. Representando la Protección Divina que se requiere en la actividad de la conducción.

Hay en el escudo tres vehículos diferentes que indican la variedad de enseñanza que ofrece esta aplicación.

El motociclista, extiende su mano ofreciendo las llaves para la conducción de vehículos.

El tractocamión tiene la placa blanca y amarilla, representando los servicios particular y público.

La placa tiene los tres números y las tres letras de las diferentes categorías de licencias de conducción (A1, A2, B1, B2, B3, C1, C2, C3)

Sobre el escudo aparece una cinta de color amarillo con los dos valores principales que debe caracterizar a un conductor prudente. Debe esmerarse en realizar su tarea con eficiencia, pero sin dejar de respetar los límites, las normas, las señales de tránsito, la vida en todas sus manifestaciones, los derechos humanos, el medio ambiente, el respeto a sí mismo y el respeto a los demás, en definitiva, como lo expresa Tal Cual: El respeto a todos y el respeto a todo.

Y en la parte inferior la señal de pare que es la más importante para proteger la vida.

RESPUESTAS CORRECTAS DE LAS EVALUACIONES

1E , 2A, 3A, 4B, 5C, 6D, 7A, 8D, 9B, 10B,11B, 12B, 13B, 14A, 15C, 16B, 17B, 18A, 19A, 20C, 21B, 22C, 23A, 24D, 25A, 26B,27D, 28B, 29A, 30D, 31A, 32D, 33C, 34A,35D, 36D, 37D, 38D, 39D, 40C, 41A, 42B, 43B, 44D, 45A, 46D, 47B, 48B, 49D, 50D, 51B, 52E, 53B, 54C, 55B, 56D, 57A, 58D, 59D, 60A, 61C, 62C, 63C, 64A, 65A, 66C, 67C, 68D, 69C, 70B, 71C, 72C, 73A,74B, 75C, 76C, 77B, 78C, 79B, 80C, 81B, 82A, 83C, 84C, 85A, 86C, 87A, 88B, 89A, 90B, 91D, 92D, 93D, 94B, 95B, 96B, 97B, 98C, 99D, 100B, 101A, 102D, 103B, 104B, 105A, 106B, 107B, 108A,109A, 110C, 111D, 112D, 113A, 114A, 115C, 116B, 117B,118A, 119D, 120C, 121B, 122C, 123A, 124B, 125B,126A, 127B, 128C, 129D, 130D.

BIBLIOGRAFÍA:

Decreto 3245 de 2009 anexo 1, numeral 1,6: "Módulos de formación".

Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito.

Ley 599 de 2000, CÓDIGO PENAL.

Ley 1696 de 2013.

Resolución 1844 de 2015.

Resolución 11268 de 2012.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Manual del propietario, Hilux, Toyota, 2019.

Manual de Señalización Vial, 2015.

Wikipedia.